



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en los Arts. 66 de la LAIP, 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la ley (RELAIP).

Que según lo regulado por el Art. 36 lit. a) de la LAIP, los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del Art. 66 de la LAIP o formulario la información contenida en documento o registros sobre su persona.

TRAMITACION

- I- Que el cómputo del plazo para la tramitación de la solicitud de información se contabiliza a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud ante el ente obligado; siendo en este caso el veinticinco de febrero de dos mil veintiuno la fecha de presentación y el veintiséis del mismo mes y año el inicio del cómputo, el inicio del cómputo, tal como lo establece el Art. 10 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
- II- Que según las atribuciones concedidas en los literales d), e), g), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, le corresponde a la oficial de información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por las y los particulares, garantizar y agilizar el flujo de información; así como resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

En virtud de lo anterior, y conforme a los principios de Máxima Publicidad y Disponibilidad contemplados en la LAIP, es pertinente brindar el acceso a la solicitante xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por ser la titular del expediente requerido.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

III- Que según lo regulado en el Art.70 de la LAIP, se trasmitió el respectivo requerimiento a la Unidad de Recursos Humanos, por tener acceso a lo solicitado; la cual trasladó copia certificada del expediente personal que consta de cuatrocientos veintiséis folios útiles

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 65, 71 y 72 de la LAIP, se RESUELVE:

- a) Concédase el acceso a la Copia Certificada del Expediente Personal de la peticionaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Notifíquese a la persona interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- b) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar
Oficial de Información